

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

Vigía del Fuerte, Antioquia, ocho (08)
de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA “FODELSA”
DEMANDADOS:	ALEXANDRA GONGORA ROMANOS EDWAR MENA ESPINOZA
RADICADO:	05873 40 89 001 2023 00022 00
AUTO:	0112 - 023
ASUNTO:	Inadmite demanda

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de julio de 2022, SE INADMITE la presente DEMANDA EJECUTIVA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Deberá indicar el domicilio de los demandados de conformidad al numeral 2, del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Deberá indicar y aclarar de manera correcta la dirección de notificación de los demandados, teniendo en cuenta que en el acápite de Notificaciones enuncia “CALLE 80C # 63 – 11 en la ciudad de VIGIA DEL FUERTE - (ANTIOQUIA) y BARRIO SAN MARINO MANZANA 1 CASA 5 en la ciudad de VIGIA DEL FUERTE - (ANTIOQUIA)” y las citadas nomenclaturas no existen¹ en el Municipio de Vigía del Fuerte, Antioquia y, además de ello, en los anexos² de la demanda, las citadas direcciones físicas corresponden al Municipio de Carepa para los dos demandados, lo anterior, de conformidad al numeral 10, del artículo 82 del Código General del Proceso.
3. Deberá presentar un nuevo escrito de demandada corrigiendo las falencias aquí anotadas, de conformidad a lo establecido en el acuerdo No. CSJANTA20-99.

¹ Según constancia expedida previa a esta decisión, por Planeación del Municipio de Vigía del Fuerte, Antioquia, el 07 de junio de 2023.

² Anexo de solicitud de crédito suscrita por los demandados con información personal y direcciones, visible a folio 16 del archivo digital 002-EscritoDemanda.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

En merito a lo expuesto y sin necesidad de más consideraciones, el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA,

R E S U E L V E

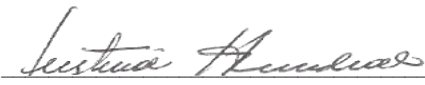
PRIMERO: **INADMITIR** la presente DEMANDA EJECUTIVA de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, para que, en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, subsane los defectos indicados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería a **LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO³**, abogada inscrita con T.P. No. 89.453 del C.S.J, para actuar en representación de la parte demandante, conforme al poder otorgado y visible a folios 07 y 08 del archivo digital numerado 002, advirtiendo sobre el cuidado y la custodia que debe ejercer sobre el pagaré **85096**, que permanece en su poder al radicarse la demandada por medio de mensaje de datos y de manera digital.

TERCERO: **RECHAZAR** la demanda en caso de no allegar los requisitos exigidos por el Despacho, conforme al inciso 5, del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
PABLO YOVANNY CARDONA URIBE
JUEZ


JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE ANTIOQUIA
El anterior auto se notificó por Estados N° <u>045</u> y de manera electrónica a las 8:00 a. m.
Vigía del Fuerte <u>09</u> de <u>JUNIO</u> de <u>2023</u>

Secretario (a)

³ Revisado el sistema el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, se observa que la abogada LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, cuenta con tarjeta profesional vigente para ejercer válidamente su profesión.

Firmado Por:
Pablo Yovanny Cardona Uribe
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vigia Del Fuerte - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1361bd8a4125b4e798b3b7daf240d5c692792d9fa86910051e299f3af434c8c8**

Documento generado en 08/06/2023 10:35:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>